



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Área de Medio Ambiente

<b>d</b> DIPUTACIÓN DE ALICANTE
- 2 OCT. 2015
Registro General de SALIDA
N.º .....17.890.....

**Fecha:** 30 de septiembre de 2015.

**Asunto:** Concesión subvenciones consistente en juegos infantiles.

**Destinatario:**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN  
03370 REDOVÁN (ALICANTE)**

Por Decreto del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, nº 188 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 1189 de fecha 30 de julio de 2015 (BOP nº 151 de 7 de agosto de 2015), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Visto el expediente instruido en relación a la Convocatoria aprobada por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión de 5 de marzo de 2015, relativa a la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en juegos infantiles como equipamiento urbano para los municipios de la provincia, cuyas Bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincial el 26 de marzo de 2015; vistos los informes emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

**Primero.-** Conceder a cada uno de los municipios que a continuación se relacionan un conjunto de juegos infantiles:

MUNICIPIO
.../...
REDOVÁN
.../...

**Segundo.-** Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Sexta y Séptima obligándose a instalar los juegos en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, reservándose el Área de Protección y Gestión del Territorio y su personal técnico el derecho a comprobar dicha instalación.

.../...

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.